ACUERDO PARA LA EXTERNALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO DE LA COMISIÓN EUROPEA ARTÍCULO 28

SECCIÓN I

Cláusula 1 - Objeto y ámbito de aplicación

- (a) El objeto de las presentes cláusulas contractuales tipo (las presentes "cláusulas") es garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- (b) Los responsables y encargados del tratamiento enumerados en el anexo I han aceptado estas cláusulas para garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) Estas cláusulas se aplican al tratamiento de datos personales descrito en el Anexo II.
- d) Los anexos I a IV forman parte integrante de las cláusulas.
- (e) Las presentes cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que está sujeto el responsable del tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.
- (f) Las cláusulas por sí solas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a las transferencias internacionales de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

Art. 2 - No variabilidad de las cláusulas

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas, salvo en lo que se refiere a la adición de información a los apéndices o a la actualización de la información contenida en los mismos.
- (b) No obstante, no se impedirá que las partes incluyan las cláusulas contractuales tipo establecidas en las presentes cláusulas en un contrato más amplio, ni que añadan otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que éstas no contradigan directa o indirectamente las cláusulas ni vulneren los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas.

Artículo 3 - Interpretación

- (a) Cuando los términos definidos respectivamente en el Reglamento (UE) 2016/679 aparezcan en las Cláusulas, se interpretarán como en dicho Reglamento.
- b) Estas cláusulas deben leerse e interpretarse a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.
- (c) Las presentes cláusulas no se interpretarán de manera contraria a los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 ni de manera que afecte negativamente a los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Artículo 4 - Jerarquía

En caso de incoherencia entre las presentes cláusulas y las disposiciones de los acuerdos conexos existentes entre las partes en el momento en que se acordaron las presentes cláusulas o celebrados con posterioridad, prevalecerán las presentes cláusulas.

Cláusula 5 - Cláusula de amarre

- (a) Cualquier entidad que no sea parte en las presentes cláusulas podrá, con el acuerdo de todas las partes, adherirse a ellas en cualquier momento, ya sea como responsable del tratamiento o como encargado del tratamiento, cumplimentando los anexos y firmando el anexo I.
- b) Una vez cumplimentados y firmados los anexos a que se refiere la letra a), la entidad suscriptora se considerará parte en las presentes cláusulas y gozará de los derechos y estará sujeta a las obligaciones de un responsable o encargado del tratamiento, de acuerdo con su designación en el Anexo I.
- c) Estas cláusulas no crean derechos ni obligaciones para el suscriptor durante el periodo anterior a la suscripción.

SECCIÓN II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 6 - Descripción de la(s) operación(es) de tratamiento

En el anexo II se detallan las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Cláusula 7 - Obligaciones de las partes

7.1 Instrucciones

- a) El encargado del tratamiento sólo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, salvo que esté obligado a hacerlo en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho del Estado miembro al que esté sujeto. En este caso, el encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento de esta obligación legal antes del tratamiento, a menos que la ley lo prohíba por motivos importantes de interés público. El responsable del tratamiento también podrá dar instrucciones posteriormente a lo largo del tratamiento de los datos personales. Tales instrucciones deberán documentarse siempre.
- (b) El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento si, en su opinión, una instrucción dada por el responsable del tratamiento constituye una infracción del Reglamento (UE) 2016/679 u otras disposiciones de protección de datos del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

7.2. Limitación de la finalidad

El encargado del tratamiento tratará los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades específicas del tratamiento, tal como se definen en el anexo II, salvo que el responsable del tratamiento le dé otras instrucciones.

7.3. Duración del tratamiento de datos personales

El tratamiento por parte del encargado del tratamiento sólo tendrá lugar durante el período especificado en el anexo II.

7.4. Seguridad del tratamiento

- a) El encargado del tratamiento aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el anexo III para garantizar la seguridad de los datos personales. Estas medidas incluirán la protección de los datos contra cualquier violación de la seguridad que provoque la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, de datos personales (violación de datos personales). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los interesados.
- b) El encargado del tratamiento concederá a los miembros de su personal acceso a los datos personales objeto de tratamiento únicamente en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato. El encargado del tratamiento velará por que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal adecuada de confidencialidad.

7.5. Datos sensibles

Si el tratamiento implica datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, así como datos genéticos o datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales ("datos sensibles"), el encargado del tratamiento aplicará limitaciones específicas y/o garantías adicionales

7.6. Documentación y conformidad

- a) Las partes deben poder demostrar el cumplimiento de estas cláusulas.
- b) El encargado del tratamiento atenderá rápida y adecuadamente las solicitudes del responsable del tratamiento relativas al tratamiento de datos de conformidad con las presentes cláusulas.
- (c) El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas y derivadas directamente del Reglamento (UE) 2016/679. A petición del responsable, el encargado del tratamiento también permitirá y contribuirá a las auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por estas cláusulas a intervalos razonables o cuando haya indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o auditoría, el responsable del tratamiento podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.
- d) El responsable del tratamiento podrá decidir llevar a cabo la auditoría por sí mismo o designar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán incluir inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado del tratamiento y, en su caso, se llevarán a cabo con un preaviso razonable.
- (e) Las partes pondrán a disposición de la(s) autoridad(es) de control competente(s), previa solicitud, la información establecida en la presente cláusula, incluidos los resultados de cualquier auditoría.

7.7. Utilización de subcontratistas posteriores

- a) OPCIÓN 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: el encargado del tratamiento cuenta con la autorización general del responsable del tratamiento para contratar a otros encargados del tratamiento sobre la base de una lista acordada. El encargado del tratamiento informará específicamente por escrito al responsable del tratamiento de cualquier cambio propuesto en esta lista mediante la adición o sustitución de subencargados del tratamiento con una antelación mínima de 15 días, dando al responsable del tratamiento tiempo suficiente para oponerse a dichos cambios antes de la contratación del subencargado o subencargados del tratamiento de que se trate. El encargado del tratamiento facilitará al responsable del tratamiento la información necesaria para que pueda ejercer su derecho de oposición.
- (b) Cuando el Encargado del Tratamiento contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del Responsable del Tratamiento), lo hará mediante un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las impuestas al Encargado del Tratamiento en virtud de las presentes Cláusulas. El Responsable del tratamiento velará por que el Subencargado del tratamiento cumpla las obligaciones a las que él mismo está sujeto en virtud de las presentes Cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- (c) A petición del responsable del tratamiento, éste le facilitará una copia del contrato con el subencargado del tratamiento y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el encargado del tratamiento podrá redactar el texto del contrato antes de distribuir una copia.
- (d) El encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de conformidad con el contrato celebrado con éste. El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento de cualquier incumplimiento por parte del subencargado de sus obligaciones contractuales.
- e) El encargado del tratamiento acordará con el subencargado del tratamiento una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual en caso de que el encargado del tratamiento haya desaparecido materialmente, haya dejado de existir jurídicamente o se haya declarado insolvente- el responsable del tratamiento tendrá derecho a resolver el contrato con el subencargado del tratamiento y a ordenar a éste que suprima o devuelva los datos personales.

7.8. Transferencias internacionales

- (a) Cualquier transferencia de datos a un tercer país u organización internacional por parte del encargado del tratamiento solo se llevará a cabo sobre la base de instrucciones documentadas del responsable del tratamiento o para cumplir un requisito específico del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado del tratamiento y se realizará de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.
- (b) El responsable del tratamiento acepta que, cuando el encargado del tratamiento contrate a un subencargado del tratamiento de conformidad con la cláusula 7.7 para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (en nombre del responsable del tratamiento) y dichas actividades de tratamiento impliquen una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado del tratamiento y el subencargado del tratamiento podrán garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando las cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión sobre la base del artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para utilizar dichas cláusulas contractuales tipo.

Cláusula 8 - Asistencia al responsable del tratamiento

- a) El encargado del tratamiento informará sin demora al responsable del tratamiento de cualquier solicitud que haya recibido del interesado. No atenderá por sí mismo dicha solicitud, a menos que el responsable del tratamiento le autorice a hacerlo.
- (b) El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento en el cumplimiento de su obligación de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento. En el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a las letras a) y b), el encargado del tratamiento se atendrá a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- (c) Además de la obligación del encargado del tratamiento de ayudar al responsable del tratamiento en virtud de la cláusula 8(b), el encargado del tratamiento también ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado del tratamiento:
 - la obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento propuestas sobre la protección de datos personales ("evaluación de impacto relativa a la protección de datos") cuando sea probable que un tipo de tratamiento presente un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
 - la obligación de consultar a la(s) autoridad(es) de control competente(s) antes del tratamiento cuando una evaluación de impacto de la protección de datos indique que el tratamiento presentaría un alto riesgo si el responsable del tratamiento no tomara medidas para mitigarlo;
 - la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable del tratamiento si éste tiene conocimiento de que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
 - 4) las obligaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 /.
- (d) Las partes definirán en el Anexo III las medidas técnicas y organizativas apropiadas mediante las cuales el encargado del tratamiento deberá asistir al responsable del tratamiento en la aplicación de la presente cláusula, así como el alcance y la amplitud de la asistencia requerida.

Cláusula 9 - Notificación de violaciones de datos personales

En caso de violación de los datos personales, el encargado del tratamiento cooperará con el responsable del tratamiento y le prestará asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, según proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

9.1. Violación de datos en relación con los datos tratados por el responsable del tratamiento

En caso de violación de datos personales relativos a datos tratados por el responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento:

- a) a efectos de notificar a la autoridad o autoridades de control competentes la violación de los datos personales tan pronto como sea posible después de que el responsable del tratamiento tenga conocimiento de la violación, en su caso (a menos que sea improbable que la violación de los datos personales suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas);
- (b) a efectos de obtener la siguiente información que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, debe incluirse en la notificación del responsable del tratamiento, e incluir, al menos:
 - la naturaleza de los datos personales, incluidas, si es posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas por la violación y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) las consecuencias probables de la violación de los datos personales;
 - 3) las medidas adoptadas o que se propone adoptar el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas para atenuar las consecuencias negativas.

Cuando, y en la medida en que, no sea posible facilitar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y, a medida que esté disponible, se facilitará posteriormente información adicional lo antes posible;

(c) a efectos de satisfacer, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar la violación de los datos personales al interesado lo antes posible, cuando sea probable que la violación de los datos personales dé lugar a un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

9.2. Violación de datos en relación con los datos tratados por el encargado del tratamiento

En caso de violación de datos personales relativos a datos tratados por el encargado del tratamiento, éste notificará al responsable del tratamiento lo antes posible tras tener conocimiento de la violación. Esta notificación contendrá como mínimo:

- a) una descripción de la naturaleza de la violación identificada (incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas por la violación y de registros de datos personales afectados);
- b) los datos de un punto de contacto del que pueda obtenerse más información sobre la violación de los datos personales;
- (c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o que se propone adoptar para remediar el incumplimiento, incluida la atenuación de cualquier consecuencia adversa.

Cuando, y en la medida en que, no sea posible facilitar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y, a medida que esté disponible, se facilitará posteriormente información adicional lo antes posible.

Las Partes definirán en el anexo III todos los demás elementos que el encargado del tratamiento deba comunicar cuando preste asistencia al responsable del tratamiento a efectos del cumplimiento de las obligaciones de este en virtud de los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679.

SECCIÓN III - DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 10 - Incumplimiento de las cláusulas y rescisión

- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de incumplimiento por parte del encargado del tratamiento de las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de los datos personales hasta que el encargado haya cumplido las presentes cláusulas o se haya resuelto el contrato. El encargado del tratamiento informará sin demora al responsable del tratamiento si, por cualquier motivo, no puede cumplir las presentes cláusulas.
- b) El responsable del tratamiento tiene derecho a rescindir el contrato en la medida en que esté relacionado con el tratamiento de datos personales de conformidad con estas cláusulas si:
 - el tratamiento de datos personales por parte del encargado del tratamiento haya sido suspendido por el responsable del tratamiento de conformidad con la letra a) y no se restablezca el cumplimiento de las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la suspensión;
 - el subcontratista incumple de forma grave o persistente las presentes cláusulas o sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2016/679;
 - 3) el encargado del tratamiento incumple una decisión vinculante de un tribunal competente o de la(s) autoridad(es) de control competente(s) en relación con sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas o del Reglamento (UE) 2016/679
- (c) El encargado del tratamiento tendrá derecho a resolver el contrato en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes cláusulas cuando, habiendo informado al responsable del tratamiento de que sus instrucciones incumplen los requisitos legales aplicables de conformidad con la cláusula 7.1.b), el responsable del tratamiento insista en que se sigan sus instrucciones.
- (d) Tras la rescisión del contrato, el encargado del tratamiento, a elección del responsable, o bien suprimirá todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y certificará al responsable que lo ha hecho, o bien devolverá todos los datos personales al responsable y destruirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o nacional exija que se conserven durante más tiempo. El encargado del tratamiento seguirá garantizando el cumplimiento de estas cláusulas hasta que se supriman o devuelvan los datos.

ANEXO I - Datos de contacto de las partes

Responsable(s) del tratamiento : El Cliente, tal y como se identifica en el Contrato de Software como Servicio.

Subcontratista: M3, tal y como se identifica en el Contrato Software_as_a_Service.

ANEXO II - Descripción del tratamiento de M3manager por el subcontratista de M3

Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan :

- Clientes del Cliente que alquilan espacio de almacenamiento
- Superusuarios: Empleados clientes.

Categorías de datos personales tratados

Sexo, apellidos, nombre, dirección de correo electrónico de los clientes del CLIENTE.

Los datos sensibles tratados (en su caso) y las limitaciones o salvaguardias aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, una estricta limitación de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso restringido a personal con formación especializada), mantenimiento de registros de acceso a los datos, restricciones a las transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

No se procesan datos sensibles.

Tipo de tratamiento

Acceso, recogida, alojamiento, distribución dentro de un grupo cerrado de destinatarios.

Finalidad o finalidades del tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

- Ofrecer servicios de gestión de suscripciones de espacio de almacenamiento
- Ofrecer funcionalidades para la gestión de estos alquileres de espacio de almacenamiento

Duración del tratamiento

Para los empleados y representantes del CLIENTE: duración del contrato del Cliente, incrementada en 5 años a partir de la finalización del contrato del Cliente a efectos de prueba de la ejecución del Contrato. Los documentos contables y justificativos que incluyan datos personales de empleados y/o representantes del Cliente se conservan durante 10 años tras la finalización del contrato del Cliente.

Los datos relativos a los suscriptores de espacios de almacenamiento se conservan mientras dure el contrato con el CLient, y durante 5 años después en un archivo intermedio.

Para el tratamiento por parte de encargados (posteriores) del tratamiento, especifique también la finalidad, la naturaleza y la duración del tratamiento.

Los subcontratistas o destinatarios ulteriores reciben datos para los siguientes fines:

- Alojamiento: DigitalOcean y AWS
- Proveedor de servicios de notificación por correo electrónico: Mailchimp/Mandrill
- Twillio
- Whatsapp
